



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0621 DE 2021
14-10-2021



20212110006214

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA**, en el marco de la Convocatoria N° 1104 - Territorial 2019”*

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, las Resoluciones No. 3291 y 3298 del 01 de octubre de 2021, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20191000001686 de 04 de marzo 2019, modificado por el Acuerdo No. 20191000007806 del 17 de julio de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva setenta y tres (73) empleos con ciento treinta y un (131) vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Santa Cruz de Lorica (Córdoba) Convocatoria No. 1104 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó las etapas y pruebas previstas para el Proceso de Selección.

La señora **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA**, inscrita en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 3783**, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, del Proceso de Selección No. 1104 de 2019 -Territorial, obtuvo **cincuenta y un (51) puntos** en la Prueba de Valoración de Antecedentes. Durante la etapa respectiva, la aspirante presentó reclamación No. 425771811 por dicho resultado, la cual fue resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el 17 de septiembre del año en curso, ratificando el puntaje obtenido.

La señora **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, solicitando que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería**, bajo el radicado No. 2021-00305.

El Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia de Primera Instancia proferida el 12 de octubre de 2021, notificada a la CNSC el día 13 del mismo mes y año, profirió la siguiente decisión:

*“**PRIMERO: TUTÉLENSE** los derechos fundamentales al debido Proceso y a la igualdad de la señora Norelys María Romero Oyola, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Fundación Universitaria del Área Andina, a través del Coordinador General de la Convocatoria Territorial 2019 Juan Carlos Sarmiento Núñez, o quien haga sus veces y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de su presidente Jorge Alirio Ortega Cerón, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a validar el curso de Informática Avanzada aportado por la señora Norelys*

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA**, en el marco de la Convocatoria N° 1104 - Territorial 2019”*

María Romero Oyola para acreditar la Educación Informal, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo N° 20191000001686 del 04-03-2019, corrigiendo la puntuación asignada en este ítem. (...)”

TERCERO: NIÉGUESE la pretensión encaminada a que se valide la certificación laboral aportada por la demandante, de conformidad con las consideraciones de esta providencia.

(...)

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”².

En aras de dar estricto y cabal cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido el 12 de octubre de 2021 por el **Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería**, la CNSC ordenará a la Fundación Universitaria del Área Andina, como operador del Proceso de Selección Territorial 2019 que proceda a *validar el curso de Informática Avanzada aportado por la señora Norelys María Romero Oyola para acreditar la Educación Informal, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo N° 20191000001686 del 04 de marzo de 2019, corrigiendo la puntuación asignada en este ítem.*

De lo anterior se informará a la accionante **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en la acción de tutela: norelysrome@gmail.com y al Coordinador General del Contrato 648 de 2019 suscrito con la **Fundación Universitaria del Área Andina** a las direcciones electrónicas gerenciacion@areandina.edu.co y juridicoproyecto@areandina.edu.co.

Mediante Resolución No. 3298 del 1º de octubre de 2021, se delega la competencia para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al servidor JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.041 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 198.367 del Consejo Superior de la Judicatura, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad (nombrado con Resolución No. 3291 del 1º de octubre de 2021 y Acta de Posesión No. 31 de la misma fecha).

En virtud de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia adoptada por el **Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería**, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad de la señora **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Fundación Universitaria del Área Andina, que proceda a *validar el curso de Informática Avanzada aportado por la señora **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA** para acreditar la Educación Informal, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo N° 20191000001686 del 04 de marzo de 2019, corrigiendo la puntuación asignada en este ítem*, en estricto cumplimiento del fallo de tutela emitido por el **Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería**.

PARÁGRAFO: El documento que será objeto de validación, conforme a la orden impartida en el presente artículo, corresponde al indicado en el artículo segundo del fallo de tutela. Por su parte, la valoración a la certificación laboral de la Universidad Pontificia Bolivariana, aportada por la accionante no sufrirá modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del mismo.

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007.

² Corte Constitucional, Sentencia T-832 de 2008. MP. Mauricio González Cuervo.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA**, en el marco de la Convocatoria N° 1104 - Territorial 2019”*

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al **Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería**, a la dirección electrónica: jadmin04mtr@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Fundación Universitaria del Área Andina por intermedio del Coordinador General del Contrato 648 de 2019, doctor **JUAN CARLOS SARMIENTO NÚÑEZ**, a las direcciones electrónicas: juridicoproyecto@areandina.edu.co y gerenciadcns@areandina.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **NORELYS MARÍA ROMERO OYOLA**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en la acción de tutela: norelysrome@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021



JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA